



Resolución Directoral Regional

N° - 879 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

VISTO: El Oficio N° 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe N° 811 -2022-GRP-420020-400 de fecha 22 de Setiembre del 2022 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; e Informe N°-940-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107 -2009-GOB.REG.-PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Junio del 2009, se Resolvió "Otorgar al amador SIMON SANTAMARIA SANDOVAL, Permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal MARCO ANTONIO de matrícula PL-01600-BM, con Arqueo Bruto 07.15, con una capacidad de bodega equivalente a 8.56m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológica para Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 16 de Agosto del 2020;estableció en su Artículo 1°.- Otorgar permiso de pesca a favor del señor MARCOS SANTAMARIA SANDOVAL, para operar la embarcación pesquera de menor escala MARCO ANTONIO de matrícula PT-63062-CM (antes PL-01600-BM), en el marco de los Decretos Supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: a) Características de la embarcación: Nombre MARCO ANTONIO de matrícula PT-63062-CM; Eslora : 14.00 m; Manga : 5.60 m; Puntal : 2.20 m; Arqueo Bruto : 29.95; Cap. Bodega : 30.00 m³; Artes y/o aparejos: Red de Arrastre de fondo y/o media agua; b) Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, c) Especies comprendidas en el permiso: los recursos pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de arrastre de fondo y media agua, en la zona de operación, excepto: Anchoqueta, Merluza, Sardina, Anguila y Bacalao de profundidad, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 107-2009-GOB.REG.-PIURA-DIREPRO-DR, para operar la embarcación pesquera MARCO ANTONIO de matrícula PL-01600-BM, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.



Que, mediante Informe N° 811-2022-GRP-420020-400 de fecha 22 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: "Proceder a Cancelar la Resolución Directoral N° 107 -2009-GOB.REG.-PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Junio del 2009, se Resolvió "Otorgar al armador SIMON SANTAMARIA SANDOVAL, Permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal MARCO ANTONIO de matrícula PL-01600-BM, con Arqueo Bruto 07.15, con una capacidad de bodega equivalente a 8.56m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológica para Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 940-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022, Asesoría Jurídica, Concluye y recomienda: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral N° 107-2009-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 28 de Junio del 2009, en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00340-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 16 de Agosto del 2020, que otorga el Permiso de Pesca de Menor Escala a la embarcación pesquera "MARCO ANTONIO" de matrícula PT-63062-CM.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proceder a Cancelar la Resolución Directoral N° 107 -2009-GOB.REG.-PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Junio del 2009, se Resolvió "Otorgar al armador SIMON SANTAMARIA SANDOVAL, Permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal MARCO ANTONIO de matrícula PL-01600-BM, con Arqueo Bruto 07.15, con una capacidad de bodega equivalente a 8.56m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológica para Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al armador señor SIMON SANTAMARIA SANDOVAL.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA